

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0068213/2013

CÓRDOBA, **25 FEB 2014**

VISTO:

El expediente del epígrafe, iniciado por la Dirección del Departamento de Idiomas con Fines Académicos de la Facultad de Lenguas proponiendo a fojas 1/2 una modificación en la cláusula sexta de uno de los modelos de contrato aprobados por Resolución Rectoral 2912/10 –fotocopia de la cual ha sido agregada a fojas 4– y que se utiliza para la contratación de docentes en ese Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que, para mejor proveer, en su misiva transcribe el texto propuesto para dicha cláusula;

Que funda el pedido en la necesidad de utilizar un modelo único de contrato que cubra todas las funciones que se deban realizar en ese ámbito;

Que, consultada la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, a fojas 9 expresa que desde el punto de vista económico-financiero no hay objeciones que formular;

Que, desde la óptica legal, en idéntico sentido se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 53.749 (fs. 10), sugiriendo demás que la cláusula propuesta sea una alternativa a la originariamente aprobada por el citado dispositivo, de modo que se utilicen según oportunidad y conveniencia;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

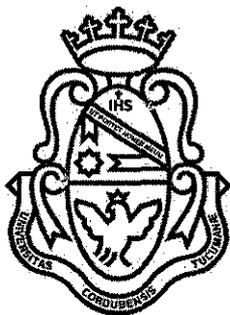
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la Resolución Rectoral 2912/10 incorporando a su Anexo II el texto que se transcribe seguidamente, como cláusula sexta alternativa a la cláusula sexta del modelo de contrato utilizado en el Departamento de Idiomas para Fines Académicos de la Facultad de Lenguas:

"SEXTA: *La retribución que recibirá el PROFESIONAL, en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:*

"a) En los meses de febrero y diciembre percibirá honorarios mensuales de \$ (pesos), por la recepción de exámenes finales, pagaderos a partir del día 1º al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.

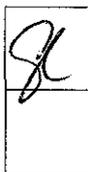




- "b) En el caso que resulte asignado a cursos cuatrimestrales, percibirá la suma de \$ (pesos) por curso y por el período comprendido entre el 1° de febrero de 201... al 30 de junio de 201... Los honorarios antes mencionados serán liquidados en cuatro cuotas mensuales, pagaderas a partir del día 1° al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.
- "e) En el caso que resulte asignado a cursos anuales, percibirá la suma de \$ (pesos) por curso y por el período 1° de febrero de 201... al 31 de diciembre de 201..., en cuotas mensuales pagaderas a partir del día 1° al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de servicios.
- "d) En los casos en que el PROFESIONAL sea asignado para la recepción de exámenes - pruebas de suficiencia en los turnos regulares que establezcan las distintas unidades académicas, percibirá honorarios por las mismas de acuerdo a una grilla ad hoc que se elaborará con valores específicos para los rubros: 1) elaboración, 2) implementación y 3) corrección. Los honorarios antes mencionados serán liquidados y abonados del día 1° al 10 del mes siguiente al de la efectiva prestación de los servicios.

"La liquidación de honorarios se realizará en función de la asignación efectiva de cursos y/o de toma de exámenes realizada por el responsable del Departamento de Idiomas para fines Académicos de la Facultad de la Facultad de Lenguas."

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Lenguas.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA